



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00317 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco de Bogotá S.A..
Demandado(a): Servicios de Consultoría Comercialización e Inmobiliaria Confienerza S.A.S., y Luis Alberto Martínez Ávila.

Atendiendo lo manifestado por la parte actora en el escrito que se avista en el numeral 8 de la carpeta digital, con apoyo en lo señalado en el artículo 287 del C.G.P. se dispone adicionar un demandado como quiera que no se incluyó dentro de la orden de pago proferida el 26 de mayo de 2022, quedando la misma del siguiente tenor:

“(…)

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIALIZACIÓN E INMOBILIARIA CONFIENERZA S.A.S., y LUIS ALBERTO MARTÍNEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

(…)”

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con la corregida, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem* y /o art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, no se tiene en cuenta las notificaciones realizados por la parte demandante respecto del demandado Luis Alberto Martínez Ávila [num. 9 y 12, e.d.]; toda vez que fue prematura, como quiera que no se incluyó en dichas notificaciones la adición de la sociedad demandada y la providencia que lo dispuso; por tanto, deberá efectuar las notificaciones correspondientes atendiendo lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e357363e233ee7a014bda71d545141dccf1fa61e7a4de348629f7473a1f6a10**

Documento generado en 28/07/2022 07:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>